



*Fiscalía de Estado  
Tucumán*



San Miguel de Tucumán,

**RESOLUCIÓN N° /FE.-  
EXPEDIENTE N° 1.180/170-DJ-25.**

**VISTO**, el Decreto N° 277/3 MEyP-2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 el Director Judicial solicita autorización para iniciar el procedimiento establecido mediante Dcto N° 277/3 MEyP-24 y adjunta el listado en formato QR.

Que a fs. 2 la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos remite a la Dirección de Administración y Despacho el listado consignado en formato QR e indica que se tratan en su totalidad de trámites administrativos internos que agotaron su objeto, están concluidos y oportunamente fueron digitalizados, encontrándose en consecuencia comprendidos en la habilitación del art. 11° del anexo I del citado Decreto, que dispone: “...Los Expedientes con una antigüedad menor a los 10 años serán progresivamente digitalizados, En los casos que sea factible, previo expurgo, podrán ser destruidos cuando se trate de documentación interna y/o expedientes que hayan agotados su objeto y su información resulte de otros medios técnicos de conservación....”

Que a fs. 3 se agrega copia de Acta N° 47 del Libro respectivo.

Por ello, y atento al Dictamen Jurídico obrante a fs. 4,

**LA FISCAL DE ESTADO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Autorizar el expurgo y destrucción de los expedientes incluidos en el listado, cuyo detalle se incorpora en el Anexo que pasa a formar parte de la presente resolución, correspondientes a trámites administrativos internos que agotaron su objeto, se encuentran concluidos y oportunamente fueron digitalizados, en virtud de lo considerado.

**ARTICULO 2.-** Comunicar a la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos y oportunamente archivar.

MIM/DR.-

